Fundación Pública Andaluza
San Juan de Dios de Lucena y
Fundaciones Fusionadas de Córdoba
Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO, DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS TEXTILES Y ROPA DE TRABAJO

(Expte. PA. 3/2026)

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)

Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:35:17 +02'00'

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1. REGIMEN JURÍDICO
2. OBJETO
3. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO
4. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO
5. CONDICIONES DE FACTURACION Y PAGO
6. GARANTIAS
7. APTITUD Y CAPACIDAD DE LA PERSONA LICITADORA
8. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA
9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES
    9.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
    9.2. Presentación de las proposiciones.
    9.3. Contenido de las proposiciones.

II.- ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
11. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA Y VALORACION DE OFERTAS
12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO

III.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

13. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO
14.CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN
16. MODIFICACION DEL ACUERDO MARCO
17 EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA ENTREGA
18. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO
19. SUBCONTRATACIÓN
20. CONFIDENCIALIDAD
21. DESESTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACION DEL ACUERDO MARCO
22. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN
23. IMPUGNACION EN VIA ADMINISTRATIVA
24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:35:27 +02'00'

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1. REGIMEN JURIDICO DEL ACUERDO MARCO

1.1 Entidad Contratante y Régimen Jurídico

La Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba (FSJD, en lo sucesivo) es una fundación del sector público andaluz, constituida en el 2015 como consecuencia de la fusión Obra Pía Simón Obejo y Valera, San Andrés y La Magdalena, Patronato Valeriano Pérez y San Juan de Dios y San Rafael, todas ellas cuentan con una larga trayectoria en el desarrollo de programas de atención residencial, fomento de la autonomía personal y lucha por la igualdad de oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), FSJD se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la aplicación de dicha Ley. Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 3.1.h y 3.3.b de la LCSP, ostenta la condición de poder adjudicador que no tiene carácter de Administración Pública.

1.2. Naturaleza y Régimen Jurídico del Acuerdo Marco

El acuerdo marco a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a adjudicación por lo dispuesto en el artículo 318.b) LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.3. Régimen de Efectos, Modificación y Extinción.

Los efectos y la extinción del acuerdo marco se regirán por las normas de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP, en relación con:

- El cumplimiento de las normas medioambientales, sociales y laborales.
- Las condiciones especiales de ejecución.

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:35:37 +02'00'

- La modificación del acuerdo marco.
- La cesión y subcontratación.
- La racionalización técnica de la contratación.
- La causa de resolución del acuerdo marco consistente en la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no resulte posible su modificación conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

1.4. Administración Electrónica

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucia.

1.5. Protección de Datos de Carácter Personal

Los acuerdos marcos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

1.6. Carácter Contractual

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FSJD,

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071) Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071) Fecha: 2026.06.16 11:35:47 +02'00'

que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO

La presente licitación tiene por objeto el suministro de artículos textiles y ropa de trabajo de las residencias que gestiona la Fundación que son las siguientes:

Residencia de personas mayores San Juan de Dios

C/ Calzada, 1. 14900. Lucena (Córdoba)
79 plazas de atención residencial y 20 plazas de unidad de estancia diurna

Residencia de personas mayores San Andrés
C/ Frailes, 18. Córdoba.
34 plazas de atención residencial

Residencia de personas mayores La Magdalena
C/ La Magdalena, 16. Dos Torres (Córdoba)
29 plazas de atención residencial

C.E.I. Simón Obejo y Valera
C/ Francisco Botello, 19, 14412 Pedroche (Córdoba)
35 plazas de atención socioeducativa

El presente acuerdo marco se divide en dos lotes:

Lote 1. Artículos textiles compuesto por sábanas, fundas de colchón, mantas, almohadas, toallas, baberos y manteles, con los siguientes productos:

EMPAPADOR 4 Capas 90 x 85 CON ALAS
BABEROS: 3 Capas con cierre corchetes a presión (que permitan 3 distancias para ajuste) de colores oscuros o cuadros (no blancos)
TOALLA BIDÉ 30 x 50 Gramaje: ≥ 450 g/m²
SABANAS ENCIMERAS CAMA 90- 160 X 290 Gramaje: ≥ 120 g/m²
SABANA BAJERA 90X200 + 30 CM Gramaje: ≥ 120 g/m²
ALMOHADONES 90 CM Gramaje: ≥ 120 g/m²
FUNDA DE COLCHÓN de 90 X 190/200 ALTO 15 CM Gramaje: ≥ 120 g/m²
FUNDA DE ALMOHADA 45 X 110 Gramaje: ≥ 120 g/m²
PROTECTOR DE ALMOHADA IMPERMEABLE E IGNÍFUGO 45 X 90
PROTECTOR DE COLCHÓN IMPERMEABLE E IGNÍFUGO Rizo 90 X 190
ALMOHADONES COPOS VISCOLÁSTICA 90 cm
TOALLAS DUCHA 100x150 Gramaje: ≥ 450 g/m²
TOALLA LAVABO 50x100 Gramaje: ≥ 450 g/m²

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:35:57 +02'00'

PROTECTOR DE BARANDILLAS IMPERMEABLES
MANTA DE INVIERNO DE CAMA 90 CM
MANTAS PIERNAS
MANTAS CON BORREGUITO INTERIOR 125 X 170
MANTELERIAS 140x140
MANTELERIAS 135 X 235
MANTELERIAS 150 X 210
MANTELERIA SATEN INTENSOS 140 X 140
MANTELERIA SATEN INTENSOS 135 X 235
MANTELERIA SATEN INTENSOS 150X210
COLCHA DE CAMA 90 CM

Lote 2. Ropa de trabajo, con los siguientes productos:

CASACA AUXILIAR, ENFERMERA, LIMPIADORAS Y LAVANDERÍA
PANTALÓN con goma y cordón
CASACA PARA COCINA
DELANTAL
GORRO
REBECA
POLAR
ZAPATO Antideslizante cerrado o perforado y antibacteriano
ZAPATO TRABAJO MANTENIMIENTO con puntera de seguridad
ZAPATO BLANCO COCINA con puntera de seguridad
BATA MANGA CORTA / LARGA
POLO TERAPEUTAS
POLO FISIOTERAPEUTAS
PANTALÓN MANTENIMIENTO
CAMISETA MANTENIMIENTO
CHUBASQUERO LARGO AZUL MARINO

Los interesados podrán presentar su proposición a uno o a los dos lotes.

Para la delimitación del objeto del acuerdo marco dentro del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son las siguientes: 39500000-7 artículos textiles y 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:36:06 +02'00'

3. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Las obligaciones económicas surgirán exclusivamente de los contratos basados que, en su caso, se formalicen y se ejecuten efectivamente, aplicando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

El valor estimado del acuerdo marco asciende a 38.400 € (Iva excluido), calculado sobre una estimación anual de 9.600 € (Iva excluido), para una duración máxima de cuatro (4) años.
El valor estimado se ha calculado atendiendo al consumo histórico de los últimos ejercicios y a las necesidades previsibles durante la vigencia del acuerdo marco.

Desglose estimado por lotes
Lote 1: 5.000 €
Lote 2: 33.400 €
Importes para toda la duración máxima del acuerdo marco, incluidas las prórrogas (4 años).

Desglose estimado anual:

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
SAN JUAN	500 €	4.905 €	5.405 €/año
SAN ANDRES	400 €	1.895 €	2.295 €/año
LA MAGDALENA	350 €	1.550 €	1.900 €/año
	1.250 €/año	8.350 €/año	9.600 €/año x 4 años = 38.400 €

Cada lote será adjudicado a un único empresario, celebrándose un acuerdo marco con un solo adjudicatario por lote, sin necesidad de nueva licitación para los contratos basados.

Nota: Estos importes son estimativos y no constituyen límite máximo de gasto

4. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco tendrá una duración inicial de un 1 año a contar desde la firma del contrato, si bien prorrogado por el periodo que el órgano de contratación de FSJD establezca hasta un máximo de 3 años más, siendo, por tanto, la duración máxima incluidas las prórrogas de 4 años.

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:36:16 +02'00'

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario. Su preaviso se producirá al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco. Las prórrogas anuales se formalizarán en el correspondiente documento.

Las prórrogas anuales deberán acordarse de forma expresa antes de la finalización del acuerdo marco, sin que puedan producirse por consentimiento tácito, manteniendo inalterables las condiciones del acuerdo marco

5. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El pago de las facturas se realizará previa conformidad del responsable del acuerdo marco respecto al suministro de los productos ofertados del acuerdo marco. El abono de las mismas se hará conforme a las normas de tesorería de FSJD en aplicación de la legislación vigente en dicha materia.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura y conformidad del suministro

6. GARANTÍAS

Dadas las características de esta licitación y del acuerdo marco, no se exige ningún tipo de garantía provisional ni definitiva.

7.- APTITUD Y CAPACIDAD DE LA PERSONA LICITADORA

Los requisitos de capacidad que se indiquen a continuación deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del acuerdo marco.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las causas que implican una prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP, y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el apartado siguiente.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:36:25 +02'00'

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FSJD.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco que se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:36:35 +02'00'

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

8- SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Para tomar parte en la presente licitación los interesados deberán contar con los siguientes requisitos de solvencia técnica y económica, iguales para los dos lotes, que deberán acreditar debidamente en caso de resultar adjudicatarios:

8.1. Solvencia técnica

1º.- Haber realizado, en los tres últimos años, al menos tres (3) contratos o acuerdos marco de suministro de la misma gama de productos que constituyen el objeto del lote al que concurra el licitador, para empresas privadas o administraciones y entidades del sector público, siendo el importe acumulado de dichos contratos o acuerdos marco igual o superior al valor anual estimado del lote.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable en que el licitador manifieste la relación de los suministros realizados los últimos tres años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

En caso de que así se lo requiera FSJD, deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinario sea una entidad del sector público; mediante certificado por el destinatario cuando este sea sujeto privado o bien mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2º.- Los licitadores deberán contar con medios de transportes propios o ajenos que garanticen las entregas de los productos que se vayan solicitando y adecuados a las exigencias requeridas y especificadas en el PPT.

8.2. Solvencia económica

Contar con un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles con un volumen igual o superior a una vez y media el valor anual estimado del acuerdo marco correspondiente al lote al que se presente.

Medio de acreditación: se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:36:45 +02'00'

anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se podrá acreditar mediante declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará, si así consta en el referido registro, las condiciones de solvencia exigidas.

La acreditación documental de los requisitos de solvencia sólo se llevará a cabo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del acuerdo marco.

9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1 Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente

Conforme al apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico. En consecuencia, la presentación de las ofertas, así como las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación, se realizarán a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC – Portal de Licitación Electrónica).

9.2 Presentación de las proposiciones

- Medios y plazo de presentación:

La presentación de ofertas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través del SiREC – Portal de Licitación Electrónica, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar previamente registradas en dicho sistema, de acuerdo con las instrucciones recogidas en el manual disponible en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

En el caso de Uniones Temporales de Empresas (UTE), todas las empresas integrantes deberán estar registradas en el sistema con carácter previo a la presentación de la oferta.

El plazo de presentación de proposiciones será de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación.

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:36:55 +02'00'

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas presentadas por el licitador.

- Forma de presentación

La presentación de las proposiciones se realizará mediante **dos sobres electrónicos**, conforme a la siguiente estructura:

9.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo establecido y contendrán la documentación que se indica a continuación, distribuida en dos sobres electrónicos:

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

(Un sobre por cada lote al que se licite)

- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I.
- Acreditación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en su defecto:
    - justificante de solicitud de inscripción, y
    - declaración responsable de haber aportado la documentación requerida y no haber recibido requerimientos de subsanación.
- Memoria técnica, que incluirá:
    - Relación de productos ofertados
    - Características técnicas
    - Procedencia y marcas
    - Ventajas competitivas
    - Organización del servicio

SOBRE 2. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

(Un sobre por cada lote al que se licite)

- Proposición económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Los licitadores deberán indicar el **precio unitario sin IVA** de cada uno de los productos incluidos en el catálogo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dado que los productos objeto del acuerdo marco están sujetos a variaciones de disponibilidad y mercado, no se ha establecido un precio máximo para cada uno de ellos.

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:37:05 +02'00'

No obstante, el licitador deberá formular su oferta conforme a su experiencia y previsiones, teniendo en cuenta que los precios ofertados tendrán carácter vinculante durante toda la vigencia del acuerdo marco y sus posibles prórrogas.

Para facilitar la elaboración de las ofertas, FSJD pondrá a disposición de los licitadores una hoja de cálculo en formato Excel que realizará los cálculos de forma automática. Las celdas estarán protegidas, permitiéndose únicamente la introducción de los precios unitarios.

Los productos se estructuran en tres categorías en función de su nivel de consumo:

- Categoría A: productos de consumo frecuente
- Categoría B: productos de consumo medio
- Categoría C: productos de consumo esporádico

Cada categoría tiene asignada una puntuación a efectos de valoración de las ofertas, conforme a lo establecido en el apartado correspondiente.

Será obligatorio ofertar la totalidad de los productos incluidos en el lote. En caso de que el licitador no disponga de alguno de ellos en su catálogo, deberá incorporarlo a su oferta.

El licitador se compromete a mantener los precios ofertados durante la vigencia del acuerdo marco. Asimismo, los precios derivados de posibles modificaciones no podrán superar en un 20 % los precios iniciales ni los precios de mercado aplicables.

La oferta económica deberá ajustarse obligatoriamente al modelo del Anexo II.

El licitador deberá incluir en este sobre las hojas de cálculo debidamente cumplimentadas con los precios unitarios ofertados para cada producto.

La omisión del precio de alguno de los productos se considerará un defecto sustancial cuando impida la correcta valoración de la oferta, pudiendo dar lugar a su exclusión si no es subsanable conforme a la normativa aplicable.

En tales casos, y siempre que no resulte posible su subsanación sin alterar el contenido material de la oferta ni vulnerar los principios de igualdad y no discriminación, la proposición será excluida del procedimiento.

No obstante, cuando el defecto tenga carácter meramente formal o aritmético y no suponga modificación de la oferta económica presentada, podrá requerirse su subsanación en los términos previstos en la normativa de contratación aplicable.

Las hojas de cálculo debidamente cumplimentadas tendrán carácter contractual y se incorporarán como documento anexo al acuerdo que se formalice.

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:37:16 +02'00'

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterio precio (Hasta 75 puntos), distribuido en categorías A, B y C con la ponderación indicada

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja admitida, siempre que no sea considerada anormalmente baja.

$$P = P_{\max} \times \frac{K}{\text{Ofi}}$$

Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

Esta fórmula de proporcionalidad lineal se ajusta razonablemente a los principios de concurrencia, transparencia, proporcionalidad y no discriminación, previstos en la LCSP.

Productos categoría A. Puntos asignados 45

Productos categoría B. Puntos asignados 20

Productos categoría C. Puntos asignados 10

Ofertas anormalmente bajas

Se presumirá anormalmente baja la oferta cuyo importe sea inferior en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. Cuando concurra un único licitador, el órgano de contratación podrá apreciar indicios de anormalidad atendiendo a los precios de mercado y a la viabilidad económica de la oferta.

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:37:35 +02'00'

En tales casos se otorgará trámite de audiencia al licitador para que justifique la viabilidad de su oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

2. Criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor. 25 puntos

Valoración de muestras de producto enviadas.

Aspecto	Criterio	Puntos
Calidad del tejido	Gramaje, composición, tacto	10
Resistencia al lavado	Nº ciclos acreditados	5
Ergonomía	Costuras, patronaje	5
Acabados	Refuerzos, remates	5

Baremo:

- Alta Calidad 10 puntos
- Media 5 puntos
- Baja 0 puntos

Cuando sean requeridos para ello conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente, los licitadores deberán enviar una muestra de los siguientes productos:

Lote 1:

- Entremetidas
- Fundas de colchón
- Fundas impermeables de almohada
- Baberos
- Toallas de las tres categorías (bidé, ducha y lavabo)
- Mantas
- Mantelería

Lote 2:

- Auxiliares (pantalón y casaca en azul) tallas S, M y L
- Cocina (pantalón y casaca) talla M y L
- Limpieza (chaqueta y pantalón) talla M y L
- Equipo técnico (polo y pantalón) talla M
- Mantenimiento y transporte (pantalón azul marino de bolsillos y camiseta azul marino), ambos talla L
- Bata (manga larga y corta)

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:37:49 +02'00'

- Zueco blanco puntera reforzada y cerrados (cocina) y zuecos blancos sin cerrar, ambos talla 39.
- Zapato negro de trabajo con puntera talla 43
- Rebeca azul marino talla M

11. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA Y VALORACION DE OFERTAS

11.1. Mesa de Contratación.

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para valorar y calificar las ofertas presentadas, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: Dª. Irene Muñoz, responsable del Área financiera de FSJD
- Vocal técnica: Dª Caridad Rodríguez, directora de la Residencia La Magdalena.
- Secretaría Dª Rosa Ana González, directora de la Residencia San Juan de Dios.

11.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres.

La mesa de contratación se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el "SOBRE 1" pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación ante la propia mesa de contratación, de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Realizada en su caso la subsanación, procederá al análisis y valoración de la memoria técnica y comprobación de que la empresa y los productos ofertados se ajustan a las exigencias del PPT, así como las características de los productos que ofrece, las ventajas competitivas de sus productos, procedencia, medios o instalaciones, marcas ofertadas, así como la forma de prestación del servicio.

Posteriormente se solicitará por parte de la secretaría de la mesa a cada licitador que envíen en una caja cerrada las muestras de productos relacionados en el apartado anterior, las muestras no contendrán ningún elemento identificativo visible del licitador. Los licitadores dispondrán de siete días hábiles para proceder al envío.

La prueba de producto se llevará a cabo por las vocales técnicas de la mesa que contará con la colaboración de una comisión técnica formada por las siguientes personas que forman parte de la plantilla de personal de las residencias:

- Dª Angela Gutiérrez (Residencia San Juan de Dios)

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:38:00 +02'00'

- Dª Rafaela Cabanes (Residencia San Andrés)
- Dª Mª José Rodríguez (Residencia La Magdalena)

La prueba se llevará a cabo en un plazo máximo 15 días. Una vez realizada la valoración tras la oportuna comunicación a todos, los licitadores podrán retirar sus muestras. Transcurridos 30 días desde la adjudicación sin retirada, FSJD podrá disponer libremente de las muestras.

Posteriormente, en la fecha y hora que determine la mesa de se procederá a la apertura del "SOBRE 2" y valoración y puntuación de las ofertas.

Una vez valoradas las ofertas, a la vista de los resultados obtenidos la mesa de contratación realizará una clasificación de las ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que resolverá al efecto.

12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

12.1. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de asistencia elevará al órgano de contratación de FSJD una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, basada en los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de una propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente dentro del plazo de 7 días la documentación que no conste en el Registro de Licitadores correspondiente y le sea requerida:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:38:11 +02'00'

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.
Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

e) Acreditación de la capacidad de obrar y de la representación

d) Acreditación documental de los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Dentro del plazo de 15 días desde la adjudicación, se procederá a la formalización de los acuerdos marco.

III.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

13. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

FSJD nombrará a una o varias personas como responsables del acuerdo que serán las encargadas de realizar los pedidos, controlar su entrega y velar por el cumplimiento del resto de condiciones del acuerdo marco. El nombre (o nombres) de esta persona le será notificado al adjudicatario.

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:40:04 +02'00'

El adjudicatario, por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este acuerdo marco y que actúe como interlocutor ante FSJD.

14. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá realizar el suministro con estricta sujeción a las condiciones establecidas en su oferta, las cláusulas del presente Pliego y las exigencias legales que regulen el almacenamiento, transporte y suministro de los productos que constituyen el objeto del presente acuerdo marco.

La ejecución del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de este acuerdo marco.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especial de ejecución del presente acuerdo marco que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del acuerdo marco.

En caso de que la ejecución del acuerdo marco implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del acuerdo marco por remisión al art. 211 f) LCSP.

16. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco podrá modificarse por alguna de las siguientes causas:

Inclusión de nuevos productos en el catálogo, productos de naturaleza análoga que estén incluidas en el mismo CPV y por necesidad no previsibles inicialmente.

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:40:14 +02'00'

- Con un límite máximo 20 % del valor estimado y con un precio determinado conforme a la referencia mercado o porcentaje sobre catálogo de conformidad con el artículo 204 LCSP

- Por cambios legales que afecte a la regulación de los productos o las condiciones de transporte o almacenamiento.

El procedimiento para la modificación del acuerdo será el siguiente:

FSJD comunicará por escrito al titular del acuerdo marco la necesidad de modificarlo indicando las razones y aspectos a modificar. En dicho comunicado indicará el plazo máximo en el que deberá entregar un documento en el que se recojan los aspectos que sea necesario modificar.

Aprobado por FSJD el documento anterior se presentará a la firma el documento (adenda) en el que se recojan los aspectos del acuerdo marco que queden modificados.

17. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA ENTREGA

En caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en incumplimientos en los plazos de entrega o en la correcta ejecución del suministro, se podrán imponer penalidades conforme a lo previsto en el presente pliego y en la normativa aplicable.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, será inmediatamente ejecutiva y se hará efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, se haya constituido, cuando por cualquier motivo no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

a) Penalidades por demora

Cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de los plazos de entrega, la Fundación podrá imponer una penalidad consistente en:

- 2 % primera semana;
- 5 % segunda
- 10 % tercera

del importe de los productos afectados por el retraso por cada semana de demora, o fracción equivalente.

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:40:25 +02'00'

El importe total de las penalidades no podrá superar el 20 % del importe del pedido o suministro afectado.

b) Penalidades por ejecución defectuosa

En caso de suministro defectuoso o no conforme con las prescripciones técnicas, se podrán imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, hasta un máximo del 20 % del importe del suministro afectado, sin perjuicio de la obligación de reposición o sustitución de los productos.

c) Procedimiento de imposición

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del acuerdo marco, previa audiencia al contratista.

Dichas penalidades serán ejecutivas desde su adopción y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades pendientes de abono al contratista.

18. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.

b) El mutuo acuerdo entre las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego en cuanto al tratamiento de datos personales

d) Incumplimiento reiterado del plazo de entrega.

e) Entrega reiterada de productos que no se ajustan a las condiciones, marcas y/o a las características y estándares de calidad de los ofertados.

f) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en este pliego.

g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 15 del presente pliego.

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:40:38 +02'00'

Cuando se dé supuesto d), ante el incumplimiento detectado, FSJD realizará una comunicación por escrito al contratista que podrá alegar lo que en su defensa entienda oportuno. Cuando el incumplimiento por parte del contratista resulte inequívoco y carezca de explicación y se produzca en cinco ocasiones en el plazo de un año, dará pie a la posibilidad de resolución contractual.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del acuerdo marco, debiendo indemnizar el contratista a FSJD los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En caso de que se inicie expediente de resolución del acuerdo marco de mutuo acuerdo por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo acuerdo, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo acuerdo marco, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un trastorno al servicio público.

19. SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán indicar en la oferta (sobre 1) la parte del acuerdo marco que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

20. CONFIDENCIALIDAD

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FSJD no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:40:49 +02'00'

confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FSJD no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FSJD a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FSJD.

21. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del acuerdo marco siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:41:00 +02'00'

procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 100 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

22. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

23. IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Los actos relativos a la preparación y adjudicación del presente acuerdo marco podrán ser impugnados conforme a lo dispuesto en la LCSP y en la Ley 39/2015, siendo competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 27 LCSP.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acto será firme a todos los efectos.

Será competente para resolver el recurso la persona titular de la Consejería competente en materia de inclusión social de la Junta de Andalucía, al ejercer el protectorado sobre la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el recurso podrá entenderse desestimado por silencio administrativo, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:41:11 +02'00'

Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente acuerdo marco serán competencia del orden jurisdiccional civil.

Para las cuestiones sometidas al orden jurisdiccional civil, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.06.16 11:41:23 +02'00'

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con **DNI. Núm.** … … … … actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [1]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

TERCERO.- Que, en relación con la ejecución del acuerdo, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación

[1]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

__ **NO** tiene previsto subcontratar.

__ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- ✔ La **parte** del acuerdo que tiene previsto subcontratar:……
- ✔ El **importe** (referido al valor estimado del acuerdo marco) que tiene previsto subcontratar:……
- ✔ **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

__ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

__ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

CUARTO.- Que en el supuesto de haberse señalado el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

QUINTO.- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

FIRMA

ANEXO II-1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1 (SOBRE 2)

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., con CIF..... enterado de la convocatoria y habiendo leído el Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del Acuerdo Marco para el suministro de artículos textiles (Lote 1), se compromete a suscribir el acuerdo marco aplicando los siguientes criterios contemplados y valorados como criterios objetivos.

Precios SIN IVA (Los precios expresados en este documento debe coincidir con los totales que aparecen en las hojas de cálculo que se deben incluir en el sobre 2. En caso de que las cifras no coincidan, prevalecerá la que aparezca en la hoja de cálculo)

- Precio total sin IVA Productos categoría A _____ €
- Precio total sin IVA Productos categoría B _____ €
- Precio total sin IVA Productos categoría C _____ €

FIRMA

ANEXO II-2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2 (SOBRE 2)

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., con CIF…… enterado de la convocatoria y habiendo leído el Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del Acuerdo Marco para el suministro de ropa de trabajo (Lote 2), se compromete a suscribir el acuerdo marco aplicando los siguientes criterios contemplados y valorados como criterios objetivos.

Precios SIN IVA (Los precios expresados en este documento debe coincidir con los totales que aparecen en las hojas de cálculo que se deben incluir en el sobre 2. En caso de que las cifras no coincidan, prevalecerá la que aparezca en la hoja de cálculo)

- Precio total sin IVA Productos categoría A _____ €
- Precio total sin IVA Productos categoría B _____ €
- Precio total sin IVA Productos categoría C _____ €

FIRMA